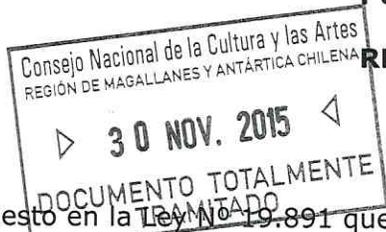


Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Magallanes
y de la Antártica
Chilena

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTEMPLADA EN ARTÍCULO 53 LETRA
A) DEL DECRETO SUPREMO N°250, DE
2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA,
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA
LEY N°19.886 DE COMPRAS PÚBLICAS,
PARA EL SERVICIO DE CRUCE
MARÍTIMO PORVENIR-PUNTA ARENAS-
PORVENIR.**

PUNTA ARENAS, 30 NOV 2015



RESOLUCIÓN EXENTA N°

000675

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución N° 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y **La solicitud de compra N°2954 de 27 de noviembre de 2015**, de la Coordinadora de Ciudadanía Cultural;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios;

Que en cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con la solicitud de compra N°2954 de 27 de noviembre de 2015, de la Coordinadora de Ciudadanía Cultural, este Consejo requiere el **servicio de cruce marítimo Porvenir-Punta Arenas-Porvenir para participantes de la última Jornada de Iniciativas Culturales Comunitarias Sra. Yessica Guerrero y Sra. Priscilla Watchendorff.**

Que la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa "cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 letra D) de dicha Ley y en el artículo 10 N° 4 de dicho Reglamento;

Que es un hecho público y notorio en la región que actualmente el único medio de transporte que cubre esta ruta por vía marítima es la empresa **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM LTDA., R.U.T. N° 82.074.900-6** Por consiguiente, en este contexto, llamar a una licitación pública o privada resultaría inútil, dilatorio y contrario al principio de eficiencia que inspira los actos de la Administración del estado, contemplado en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contenida en el D.F.L. N° 1/19653 de 17/11/2001;

Que el artículo 53 letra a) del citado Reglamento, permite efectuar fuera del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a tres Unidades Tributarias Mensuales;

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 19.886, corresponde dictar el acto administrativo que autoriza la correspondiente contratación, por lo que;

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación directa del proveedor **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM LTDA. Rut: 82.074.900-6**, por la suma total de **\$24.800 (veinticuatro mil ochocientos pesos) exenta de impuestos, para el servicio de cruce marítimo Porvenir-Punta Arenas-Porvenir para participantes de la última Jornada de Iniciativas Culturales Comunitarias Sra. Yessica Guerrero y Sra. Priscilla Watchendorff** atendida la causal contemplada en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°4 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2º: **Despáchese** orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 3º: **Autorízase** el pago al proveedor individualizado en el artículo 1º de la presente resolución, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura en las oficinas de este Servicio, y previa recepción conforme de los servicios por parte de la Coordinadora de Ciudadanía Cultural y el Apoyo Administrativo de Red Cultura.

La factura deberá ser extendida a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena RUT N° 61.972.500-K, con domicilio en calle Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y deberá ser entregada en sus Oficinas ubicadas en la misma dirección antes especificada.

ARTÍCULO 4º: **Impútese** el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 129, de la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO 5º: **Publíquese** la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Compras y Adquisiciones", en la categoría "Otras Compras y Adquisiciones", con la tipología "Bienes Muebles", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GBV/ENL/AAV/svc
DISTRIBUCIÓN:

- Sección de Compras y Licitaciones
- Secretaría Administrativa y Documental

Asesora Jurídica: Andrea Alvarez Vera


GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

